



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD
"Año de la Universalización de la Salud"



Resolución N° 202-2020-CO-UNJ Jaén, 15 de junio del 2020

VISTO: El Acuerdo de Sesión Ordinaria del 15 de junio del 2020, Oficio N° 208-2020-UNJ/VPACAD de fecha 12 de junio del 2020, Oficio N° 115-2020-UNJ-VPA/CCP-IA de fecha 11 de junio del 2020, Oficio N° 110-2020-UNJ/FIME-C de fecha 10 de junio del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes".

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que "aprobada la Ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora (...), que tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad (...)".

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, establece reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que queda integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación;

Que, con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) calificó el brote del Coronavirus (COVID19) como una pandemia, al haberse extendido en varios países del mundo de manera simultánea; por lo que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del Coronavirus (COVID-19); cuyo numeral 2.1.2 del artículo 2° establece que el Ministerio de Educación, en su calidad de ente rector, dicta las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles posterguen o suspendan sus actividades. Estas medidas son de obligatorio cumplimiento.

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, publicado en el diario Oficial el Peruano el 4 de junio del 2020, se prorroga a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2020-MINEDU de fecha 12 de marzo de 2020, se aprobó la normativa técnica denominada "Disposiciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus a nivel nacional"; además se dispuso, de manera excepcional, la postergación y/o suspensión del inicio de clases y actividades lectivas en las universidades públicas y privadas.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 de fecha 15 de marzo de 2020, se aprobó las "Medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendarios, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, habiéndose prorrogado dicho plazo mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N°075-2020-PCM, N°083-2020-PCM N° 094-2020-PCM hasta el 30 de junio del 2020.

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD, de fecha 27 de marzo de 2020, se aprueba los "Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19".

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU de fecha 1 de abril de 2020, se aprobó las "Orientaciones para la continuidad del servicio de educación superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA", cuyo objetivo es implementar estrategias que permitan una adecuada continuidad de la provisión del servicios educativo superior universitario, y para ello se recomienda que la universidad involucre al personal docente.

Que, en concordancia con la Ley 29304, Ley de creación de la Universidad Nacional de Jaén, el Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Jaén, en su artículo 14° establece que son funciones de la Comisión Organizadora: a) conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los Órganos de Gobierno que de acuerdo a Ley le corresponda; b) elaborar y aprobar el Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad.

Que, mediante Resolución N° 087-2019-CO-UNJ de fecha 18 de marzo del 2019, se aprobó el Reglamento de Ayudantía de Cátedra, Investigación o de Laboratorio de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución N° 128-2020-CO-UNJ de fecha 3 de abril del 2020, se declara la emergencia institucional de la Universidad Nacional de Jaén para efectos de su funcionalidad orgánica durante el Semestre Académico 2020-I.

Que, con Resolución N° 129-2020-CO-UNJ de fecha 06 de abril del 2020, se aprueba incorporar como disposición complementaria en el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén "Que ante una situación de emergencia que impida el normal funcionamiento de sus actividades académicas, la Universidad Nacional de Jaén, desarrolla la educación a distancia con pertinencia y adecuada al interés del estudiante, cuya implementación se relacione con criterios de accesibilidad, adaptación y adecuación en concordancia con la realidad socioeconómica y tecnológica del entorno".



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD
"Año de la Universalización de la Salud"



Resolución N° 202-2020-CO-UNJ Jaén, 15 de junio del 2020

Que, mediante Resolución N° 139-2020-CO-UNJ de fecha 30 de abril del 2020, se aprueba el Plan de Actividades para la Continuidad del Servicio Educativo Superior Universitario Semestre 2020-I en la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución N° 154-2020-CO-UNJ de fecha 12 de mayo del 2020, se aprueba el Manual de Competencias Pedagógicas para la Educación a Distancia en la Universidad Nacional de Jaén, la Guía de Aprendizaje para la Educación a Distancia en la Universidad Nacional de Jaén y el Diseño de Rubricas e Instrumentos de Evaluación para la Educación a Distancia en la Universidad Nacional de Jaén.

Que, con Oficio N° 110-2020-UNJ/FIME-C de fecha 10 de junio del 2020, el Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica Eléctrica remite al Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora la Carga Académica actualizada a la fecha correspondiente al Semestre 2020 -I, de acuerdo a la reunión de trabajo del día miércoles 10 de junio del presente año. Asimismo, hace llegar algunas consultas observadas por parte de los docentes adscritos a ésta Carrera profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica.

Que, con Oficio N° 115-2020-UNJ/VPA/CCP-IIA de fecha 11 de junio del 2020, el Coordinador de la Carrera Profesional de Industrias Alimentarias envía al Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora la carga lectiva de la CP de IIA del 2020-I y realiza las consultas que precisa en el respectivo oficio.

Que, con Oficio N° 208-2020-UNJ/VPACAD de fecha 12 de junio del 2020, el Vicepresidente Académico pone en conocimiento al Presidente de la Comisión Organizadora que en reunión de trabajo de fecha 10 de junio del presente año con los coordinadores de las carreras profesionales de la UNJ, se realizaron análisis sobre la distribución de las cargas horarias de los docentes y se alcanzaron algunas consultas.

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria del 15 de junio del 2020, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad, establecer en el rubro: preparación de clases y evaluación, el uso efectivo de las horas correspondientes a la carga no lectiva para fortalecer el proceso de enseñanza-aprendizaje en Educación a Distancia y garantizar la jornada de trabajo semanal de acuerdo a su régimen laboral, y suspender en el extremo que corresponda los artículos de la normativa interna que se oponga a la presente resolución en el semestre académico 2020-I, encargar al Vicepresidente Académico y Coordinadores de Carreras Profesionales efectivizar la participación de los Ayudantes de Cátedra en el semestre académico 2020-I.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el Estatuto de la universidad y la Ley Universitaria N° 30220;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ESTABLECER en el rubro: preparación de clases y evaluación, el uso efectivo de las horas correspondientes a la carga no lectiva para fortalecer el proceso de enseñanza-aprendizaje en Educación a Distancia y garantizar la jornada de trabajo semanal de acuerdo a su régimen laboral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SUSPENDER en el extremo que corresponda los artículos de la normativa interna que se oponga a la presente resolución en el semestre académico 2020-I.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR al Vicepresidente Académico y Coordinadores de Carreras Profesionales efectivizar la participación de los Ayudantes de Cátedra en el semestre académico 2020-I.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados e instancias respectivas, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



Abog. Jean Eberé Cruz Iglesias
Secretario General



Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres
Presidente